

DISPOSICIÓN N° 245/2026.
NEUQUÉN, 27 de Agosto de 2026.

VISTO:

La Ley Provincial 2217 del Catastro Provincial, el Decreto Reglamentario N° 3382/99, las Disposiciones N° 104/89 y 343/23; y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mantener actualizado el catastro y ejercer el poder de policía inmobiliario catastral conforme a la Ley 2217;

Que la Disposición N° 104/89 fue dictada en un contexto técnico previo a la implementación de sistemas digitales y a la obligatoriedad de los requisitos actuales de inicio de trámites;

Que, con plena vigencia de la Mensura Digital (Disposición N° 343/2023), el visado municipal definitivo se ha constituido como un requisito mínimo e indispensable para el inicio de los expedientes de mensura;

Que la dinámica del planeamiento urbano y las normas de uso del suelo municipal exigen que las intervenciones técnicas de los municipios reflejen la realidad normativa vigente al momento de la registración de los planos;

Que resulta necesario unificar el plazo de vigencia de dichos documentos para brindar seguridad jurídica, estableciendo un término de ciento ochenta (180) días corridos;

Que se ha dado la debida intervención a la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias por el Art. 110° de la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la Disposición N° 104/1989 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que los visados municipales, o de los organismos con jurisdicción sobre el planeamiento territorial que los reemplacen, adjuntos a los expedientes de mensura, tendrán un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, entre la fecha de su otorgamiento y su presentación en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo precedente aquellos casos en los cuales el propio organismo visador determine un plazo de vigencia diferente, en cuyo caso regirá este último.

Artículo 4°: DISPÓNGASE que si al momento de la presentación del trámite ante esta Dirección Provincial, el visado municipal hubiera excedido el plazo de antigüedad de ciento ochenta (180) días corridos, el profesional actuante deberá

DISPOSICIÓN N° 245/2026.
NEUQUÉN, 27 de Agosto de 2026.

adjuntar obligatoriamente una intervención del organismo municipal o ente competente que ratifique expresamente la vigencia del visado original.

Artículo 5º: La presenta norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º: **NOTIFÍQUESE** a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Desarrollo Urbano, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, a la Unión Neuquina de Agrimensores y a las Direcciones Generales dependientes de esta Dirección Provincial.

Artículo 7º: **DÉSE** la debida intervención al Boletín Oficial, **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **BXA50-1743147**
Su validación se efectúa en <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/DocumentosDigitales>"